

# COMPENDIO DE SESIONES COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2022

ACTA Nro. 10-05-04-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 09h05

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

NO ASISTE: Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022

APROBA**C**IÓN DEL ACTA D**E LA** SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 D**E** MARZO DE 2022

COMUNICACIONES

**ASUNTOS ACADEMICOS** 

Página 191



**ASUNTOS VARIOS** 

# 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 090-CGA-ORD-05-04-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2022.

# 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 091-CGA-ORD-05-04-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2022.

# 3.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

# 3.1 PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA TRÁMITES ACADÉMICOS, PERIODO ACADÉMICO 2022 - 1S, SECRETARÍA ACADÉMICA:

Se conoce el oficio 1069-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 092-CGA-ORD-05-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1069-VAC-UNACH-2022, de 5 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 258-SA-UNACH-2022 con el "Procedimiento para Trámites Académicos en Línea" para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica.

Qué, con oficio 258-SA-UNACH-2022, suscrito por el Mgs. Pedro Orozco Quiroz Secretario Académico se remite para análisis de Comisión General Académica el "Procedimiento para Trámites Académicos en Línea" y de ser admitido sea remitido para aprobación de Consejo Universitario.

El "Procedimiento para Trámites Académicos en Línea", presentado por parte de Secretaria Académica contiene lineamientos y formatos para la presentación de solicitud de: Terceras matrículas, Reingresos, Matriculas especiales, Matriculas en carreras no



vigentes que requieren de la implementación de planes de contingencia, Matrículas en titulación, Cambios de carrera (internos y desde otra universidad), Avances, Cambios de paralelo, Retiros; y, Culminación de estudios; así como las direcciones electrónicas a donde deben ser remitidos estas solicitudes, como se verifica este instrumento busca optimizar los trámites académicos a través de esta propuesta que permite solucionar los problemas estudiantiles y facilitar la tramitación de estas solicitudes a través de línea.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el "Procedimiento para Trámites Académicos en Línea", mismo que es presentado por la Secretaría Académica.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario el "Procedimiento para Trámites Académicos en Línea" sugiriendo su aprobación.

3.2 MATRICULA EN TITULACION ESPECIAL, STEVEEN DAVID FLORES, CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES:

Se conoce el oficio 883-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

# RESOLUCIÓN No. 093-CGA-ORD-05-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 883-VAC-UNACH-2022 de 23 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías para que se trate dentro de la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica.

Que, en oficio 082-PHCS-FCEHT-2022 de 9 de marzo de 2022, suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera y el Director de Carrera presentan el Informe académico sobre el caso del Sr. Steveen Flores se señala: "(...) • La Lic. Cecilia Villalba, secretaria de la carrera manifiesta: "Una vez revisada en el sistema la situación académica del Sr. Flores, se observa que se ha matriculado en titulación en el período académico mayo - octubre 2021, en actualización de conocimientos, en la modalidad proyecto de investigación, pagando el valor de \$ 200. Para el período académico vigente, el Sr. Flores, no tiene matrícula, en este caso si el estudiante no se matrículó consecutivamente en actualización de conocimientos, no podrá volver a matricularse. Adjunto comprobante de matrícula." · La tutora Mgs. Estefanía Quiroz manifiesta que la investigación ha finalizado, el informe de investigación está concluido (cuenta con acta de favorabilidad del tutor) sin embargo no se ha procedido a la revisión del trabajo escrito porque el estudiante no está matriculado, pone en conocimiento que el estudiante ha tenido dificultades socioeconómicas para impulsar su investigación dentro de la pandemia, expresa su predisposición para apoyar al estudiante para finalizar su proceso. • El responsable de titulación reitera lo expresado por la tutora y secretaría de carrera. · El periodo académico vigente en la titulación se extiende hasta el inicio del siguiente periodo, permitiendo un lapso -aunque corto- para que el estudiante concluya su proceso. Recomendación académica · Considerando: Que, la situación académica del estudiante Steveen Flores es compleja, ya que al no haberse matriculado de forma continua no tendría opción de matriculación futura en titulación especial, afectando gravemente su formación profesional y





proyecto de vida. Que, de la información proporcionada por la tutora se desprende que el proceso de titulación se ha visto afectado por razones de conectividad y socioeconómicas, que asevera el estudiante ser causadas por la crisis de la Covid-19. Que, La investigación ha finalizado, el informe esta realizado y cuenta con la favorabilidad del tutor, estando listo para iniciar proceso de revisión de trabajo escrito. Esta Comisión considera procedente poner en conocimiento de las instancias institucionales el pedido de matrícula extensiva de carácter excepcional en este caso, ya que, si bien el periodo académico se encuentra en un avance bastante alto, es posible que el estudiante pueda titularse, todo dependerá de la calidad del trabajo, a fin de que el proceso de revisión del informe escrito no demore un tiempo considerable. El proceso requiere una celeridad especial, considerando que la tutora es personal ocasional con relación contractual hasta el 25 de marzo del 2022. Dejando constancia que en caso de ser favorable la matrícula, es una muestra del espíritu garantista de derechos de la institución, otorgando una oportunidad legal para que el estudiante pueda titularse, pero la misma no es un compromiso de titulación obligatorio, ya que depende que el trabajo y sustentación del estudiante, cumpla con los parámetros reglamentariamente establecidos."

Que, en oficio s/n de 10 de marzo de 2022 suscrito por Mgs. Estefania Nataly Quiroz Carrión Tutora del estudiante Sr. Steeven Flores indica: "(...) tomando en consideración la situación compleja en la que se encuentra el mismo, quisiera dar a conocer que al momento el estudiante cuenta con el Acta Favorable del Informe Final de su proyecto de investigación con el tema denominado "Espacios de Riesgos causados por los cambios en los usos y coberturas del suelo en la parroquia Tixán, cantón Alausí, provincia de Chimborazo", el cual ha sido remitido a las instancias correspondientes de la carrera para que se lleve a cabo el trámite correspondiente. Vale la pena también mencionar que, la situación socioeconómica que ha atravesado el estudiante durante el tiempo de pandemia ha sido bastante crítico y ha incidido en su desempeño y progreso con respecto a su proyecto de titulación. Sin embargo, en este tiempo se ha venido desarrollando un trabajo conjunto en cuanto al desarrollo del proyecto de investigación que se encuentra listo para su revisión y sustentación.

Que, en oficio o677-DCEHT-UNACH-2022 de 22 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Amparo Cazorla Basantes Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías se remite el Oficio 082-PHCS-FCEHT-2022, suscrito por el Ms.C. Lenin Garcés, Director de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, quien da a conocer el informe requerido sobre la situación académica del Sr. Steeven Flores.

Que, el 35 del Estatuto Institucional señala: (...) 13. Autorizar las matriculas especíales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico;"

Que, el Art. 161 ibídem indica: "(...) 3. Ejercer como órgano consultivo respecto al proceso de gestión de la formación;"

De lo expuesto ante la petición realizada por parte del señor Steveen David Flores con relación a su solicitud de matrícula en titulación con fundamento en el Informe emitido por parte de la Comisión de Carrera en el que se cuenta con la favorabilidad del tutor Mgs. Estefanía Quiroz que manifiesta que la investigación ha finalizado, el informe de investigación está concluido (cuenta con acta de favorabilidad del tutor) sin embargo no se ha procedido a la revisión del trabajo escrito porque el estudiante no está matriculado, expresa su predisposición para apoyar al estudiante para finalizar su proceso. El responsable de titulación reitera lo expresado por la tutora y secretaría de carrera, además, se manifiesta que el periodo académico vigente en la titulación se extiende hasta el inicio del siguiente periodo, permitiendo un lapso -aunque corto- para que el estudiante concluya su proceso por lo que se recomienda poner en conocimiento de las instancias institucionales el pedido de matrícula extensiva de carácter excepcional en este caso, ya que, si bien el periodo académico se encuentra en un avance bastante alto, es posible que el estudiante pueda titularse, por lo que se recomienda poner en conocimiento de las instancias institucionales el pedido de matrícula extensiva de carácter excepcional.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER la petición de matrícula en titulación especial, extensiva, excepcional, en el periodo académico 2021-2S solicitada por el señor Steveen David Flores, estudiante de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, con sustento en los documentos que remite la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, considerando que el periodo académico vigente en la titulación se extiende hasta la finalización de las matrículas del periodo 2022-1s, por lo que el estudiante contaría con alrededor de 4 semanas para concluir con el proceso, que según informe de la Docente Tutora, al momento el estudiante cuenta con el acta favorable del Informe Final de su proyecto de investigación.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario para análisis y resolución, la petición de matrícula en titulación especial en el periodo académico 2021 – 2S a favor del señor Steveen David Flores, estudiante de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, sugiriendo su aprobación, con sustento en el Informe favorable que presenta la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías. Trámite trasladado al Consejo Universitario por ser extemporáneo al plazo de las matrículas de la titulación especial determinado en el calendario académico hasta el 17 de diciembre de 2021. La matrícula corresponderá a la segunda prórroga en actualización de conocimientos, siendo ésta la última oportunidad de titularse con la que contaría el señor estudiante conforme la normativa vigente.

# 3.3 RETIRO TOTAL, SKARLETH KAROLINA CUENCA MOREIRA, CARRERA DE ARQUITECTURA:

Se conoce el oficio 513-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 094-CGA-ORD-05-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 513-VAC-UNACH-2022 de 18 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la solicitud



de la Facultad de Ingeniería para que sea tratado en Comisión General Académica el caso de la señorita Skarleth Karolina Cuenca Moreira con cédula de ciudadanía 0250183142 estudiante del segundo semestre, de la Carrera de Arquitectura (R-A);

Que, en atención a la petición realizada a través de oficio s/n de 11 de febrero de 2022 por parte de Skarleth Karolina Cuenca Moreira de retiro total, mediante Oficio 101-SEFI-2022 de 14 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Patricio Villacres Cevallos decano de la facultad de Ingeniería manifiesta: "Por lo expresado, de conformidad con la normativa enunciada no procede el pedido de RETIRO TOTAL de la matrícula de segundo semestre de la Carrera de Arquitectura, por cuanto no se presenta ninguna evidencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, así como también el certificado médico con diagnóstico de gastritis aguda, no es impedimento para el bajo desempeño académico ni el cumplimiento de sus actividades académicas, además no está dentro de la normativa vigente.";

Que, en oficio s/n de fecha 17 de febrero de 2022 suscrito por Skarleth Karolina Cuenca Moreira solicita RETIRO TOTAL para el periodo académico noviembre 2021 – abril 2022, señalando: "(...) hasta el momento, mi salud tanto física como mental, decayó y se deterioró totalmente como consecuencia de largos períodos de insomnio, estrés y ansiedad, generándome a la vez, trastornos alimenticios al no comer en los horarios debidos y provocando decaimiento tanto para continuar estudiando como ejerciendo mis actividades académicas correspondientes. Además de que, hubo un cierto acoso docente durante el transcurso de mi primer semestre en el período mayo 2021 – octubre 2021, en el cual cierta persona, maestra de una asignatura, ejerció declaraciones en mi contra conforme un trabajo presentado en su cátedra, acusándome sin fundamento de haber hecho trampa al realizarlo; la sítuación fue reportada por mi persona a las autoridades correspondientes y tuvo que ser verificado con pruebas y trámites en conjunto con Dirección de Carrera, aun así, incluso después de haberse presentado la resolución y en clases posteriores, los comentarios y actitudes que fueron emitidos como represalia por parte de la docente durante las horas de clase y tutorías respecto a mis nuevos trabajos presentados, afectaron a mi persona.";

Que, en Resolución 062-CGA-ORD-22-02-2022 Comisión General Académica conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve SOLICITAR al Servicio Integrado de Salud Universitaria un informe del estado psicológico de la señorita Skarleth Karolina Cuenca Moreira en virtud de que la señorita hace referencia a problemas de salud físicos y psicológicos, existiendo justificación documental sólo de la primera situación, para mayor sustento de la resolución a ser adoptada por la Comisión General Académica;

Que, en atención a lo solicitado a través de Resolución 062-CGA-ORD-22-02-2022, referente al retiro total, Cuenca Moreira Skarleth Karolina, Carrera de Arquitectura, en la

cual se solicita al Servicio Integrado de Salud Universitario emitir un informe del estado psicológico de la estudiante antes mencionada. mediante Informe Psicológico de 29 de marzo de 2022, suscrito por la Ps. Cl. Sayda Tamayo Rodríguez Psicóloga Institucional dice:

#### 7. Conclusiones:

El estado afectivo por el cual cursa la paciente ha sido el resultado a la exposición a factores de riesgo psicosocial, debido a que su estructura de personalidad no evidencia factores que la predispongan a descompensaciones emocionales sin que existan elementos externos que, por su naturaleza, afecten la psique de la evaluada.

Es necesario evidenciar la ausencia de patología previa.

La paciente es parte de familia nuclear funcional nutridora, con estilo de comunicación efectiva y asertiva, por lo que una comunicación contrapuesta a la misma se constituye en factor intimidante.

Concluyendo que la disfunción en el área académica de la paciente ha tenido su origen en la relación estudiante - docente.

#### 8. Recomendaciones:

Continuar con proceso psicoterapéutico de forma regular

Valoración por Psiquiatría ..."

Que, mediante Certificado de salud emitido por la Dra. Belén Bonilla Médico General se indica: "(...) valoración médica, por reiteradas ocasiones, presenta DOLOR ABDOMINAL, ARDOR A NIVEL DE EPIGASTRIO (POSTPRANDIAL) + NAÚSEA + DISTENCION ABDOMINAL. Se adjunta la copia de la convalidación de certificado médico en el que se establece: "Con diagnóstico de GASTRITIS AGUDA CIE 10 K29 suscrito por el Dr. Vinicio Moreno Medico de la UNACH:

Que, en Oficio 101-SEFI-2022 de 14 de febrero de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ciencias Políticas menciona: "Por lo expresado, de conformidad con la normativa enunciada no procede el pedido de RETIRO TOTAL de la matrícula de segundo semestre de la Carrera de Arquitectura, por cuanto no se presenta ninguna evidencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, así como también el certificado médico con diagnóstico de gastritis aguda, no es impedimento para el bajo desempeño académico ni el cumplimiento de sus actividades académicas, además no está dentro de la normativa vigente."



Que, el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, dice: "Del retiro de asignatura. - Es el acto administrativo académico mediante el cual un estudiante manifiesta su voluntad por escrito y formal de retirarse de una o varias asignaturas del periodo académico en el que se encuentre matriculado. Cuando el estudiante solicite el retiro de todas las asignaturas se considerará como un retiro total, por lo tanto, dejará de ser considerado estudiante de la institución. Al momento que el estudiante decida retomar los estudios deberá someterse al proceso de reingreso, especificado en el artículo 38 de este Reglamento."

Que, el artículo 32 de la misma normativa indica: "Tipos de Retiros. - Considerando las circunstancias que generen un retiro, este puede ser voluntario y por caso fortuito o fuerza mayor: (...). 2. Retiro excepcional por caso fortuíto o fuerza mayor. - A partir de los 20 (veinte) días laborables contados desde el inicio de clases y dentro del periodo académico, los estudiantes podrán solicitar el retiro excepcional de asignatura(s) en las que se hayan matriculado, siempre que correspondan a situaciones de enfermedad grave, accidente, caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas en el momento que se presenten y por las cuales no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas. Estos casos serán analizados y de ser el caso, aprobados mediante resolución del Decanato de cada Facultad"

Que, el Art. 161 del Estatuto de la UNACH en su numeral 2 señala: "Conocer y resolver los recursos de apelación, debidamente interpuestos, sobre asuntos de índole académica;..."

Frente a los antecedentes mencionados, contando con argumento para mayor sustento del análisis del caso ante la petición de RETIRO TOTAL para el periodo académico noviembre 2021 – abril 2022, por parte de Cuenca Moreira Skarleth Karolina, debido a su estado de salud y confirmado a través de informe remitido por parte de la Ps. Cl. Sayda Tamayo Rodríguez Psicóloga Institucional SISU, en atención a lo que determina la normativa legal invocada en líneas anteriores, se garantiza el derecho a la educación que tiene la estudiante que se ve impedida de continuar con el goce de este derecho, ya que por su estado de salud, no puede permanecer con normalidad realizando sus actividades académicas, esta situación se enmarca en lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado Artículo 32 del Retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayo.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER la recomendación dispuesta por la Ps. Cl. Sayda Tamayo Rodríguez Psicóloga del Servicio Integrado de Salud Universitario (SISU) que es continuar con proceso psicoterapéutico de forma regular y la Valoración por Psiquiatria.



Segundo: AUTORIZAR el retiro total de la señorita Cuenca Moreira Skarleth Karolina, estudiante de la carrera de Arquitectura (R-A) para el periodo académico 2021 - 2S.

Tercero: SOLICITAR a la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario (CGBYU) el acompañamiento necesario a la señorita Cuenca Moreira Skarleth Karolina.

Cuarto: SUGERIR a la señorita Cuenca Moreira Skarleth Karolina al momento del reingreso la valoración Psicológica en el Servicio Integrado de Salud Universitario (SISU), con la finalidad de precautelar su bienestar para la continuidad de estudios.

3.4 CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURA CONTABILIDAD DE COSTOS, GRACE KAROLINA ATI CAJAS, CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:

Se conoce el oficio 946-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 095-CGA-ORD-05-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 946-VAC-UNACH-2022 de 25 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 0560-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que sea tratado en Comisión General Académica respecto al caso de la señorita Grace Karolina Ati Cajas;

Que, en oficio s/n de 22 de enero de 2021 ATI CAJAS GRACE KAROLINA con cédula de identificación: 1727210757, estudiante de la carrera de Administración de Empresas, de Quinto semestre "A" solicita modificar la asignatura de contabilidad de costos que por equivocación se me asignó este semestre.

Que, en oficio 301-TELETRABAJO-DCIC-UNACH-2022 de 22 de marzo de 2022 suscrito por el Econ. Lenin Fuentes Gavilánez Director de la Carrera de Administración de Empresas/Ing. Comercial dice: "(...) En atención al Oficio No. 146-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-2022, enviado por la Sra Subdecana. me permito acoger la disposición y emitir el informe respectivo sobre el requerimiento de la Srta. Grace Karolina Ati Cajas, estudiante del Quinto Semestre Paralelo "A" de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. Con respecto al Estado de la Matrícula, La Srta. Grace Karolina Ati Cajas, se encuentra matriculada legalmente el Quinto semestre de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas bajo el Código 51143, periodo 2021-2S. Según el oficio No. 008-TELETRABAJO-DCIC-2020, enviado al Sr DECANO el 23 de abril del 2020 por parte de la Ing Martha Romero Flores, ex Directora de Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, se puede evidenciar que si hubo el informe preliminar para gestionar el cambio de Universidad solicitado por la Srta Ati, donde en PRIMER SEMESTRE se convalidan las





Cátedras de: Álgebra Lineal, Fundamentos Administrativos, Fundamentos de Contabilidad y Realidad Socioeconómica. Por su parte, en SEGUNDO SEMESTRE se convalidan las catedras de: Contabilidad Empresarial, Derecho Mercantil y Societario, Interculturalidad y Saberes y Matemática Aplicada a la Administración. En lo concerniente a la Cátedra de Contabilidad de Costos, se puede observar que en la Matrícula con código 51143 con fecha de emisión 21-04-2020, la asignatura antes mencionada se registra como AVANCE. Desde Secretaria de Carrera se realiza el AVANCE de la asignatura antes mencionada se envia por correo electrónico el comprobante de matrícula a la Señorita estudiante, adjunto la captura de pantalla. Durante el período noviembre 2020-abril 2021 inicia el proceso de transición de mallas motivo por el cual se produjo varios errores en el sistema como se manifiesta desde secretaria de carrera; razón por la cual dicha asignatura no pudo ser considerada como APROBADA en el sistema y en el actual periodo de la Señorita estudiante se le refleja nuevamente. En base a los antecedentes antes mencionados, el criterio de esta Dirección de Carrera es que se solicite ante quien corresponda la CONVALIDACIÓN de la cátedra de Contabilidad de costos que sigue apareciendo en la matrícula de QUINTO SEMESTRE, pese a que ya se la registró como AVANCE en la matrícula del TERCER SEMESTRE con una calificación de 9.00.";

En la matriz de análisis de la malla curricular de las carreras vigentes a la malla actualizada conforme a la disposición transitoria tercera del reglamento de régimen académico del CES 2019 aprobada mediante Resolución 217-CGA-08-09-2020, consta la matriz de la Carrera de Administración de Empresas en la cual se indica que la asignatura de Contabilidad de Costos se mantiene en el mismo nivel y no tiene cambios, por lo cual no se entiende el porqué de la creación de una asignatura con un código similar, siendo que se podía utilizar la misma asignatura para la elaboración del plan de estudios que consta en el SICOA. El informe de la Dirección de Carrera contiene ciertas imprecisiones y omisiones. El código de la matrícula del periodo académico mayo octubre 2020, en el SICOA se registra el código 481634 y no con el código 51143 (que corresponde al código del estudiante) En ese periodo la estudiante estuvo matriculada en el segundo semestre tomando una asignatura del tercer semestre como avance, en el informe se indica que estuvo matricula en el tercer semestre. No se indica que la asignatura de contabilidad de costos tiene dos códigos diferentes: AEB530334 y AEB530334. (el código termina con punto). No se indica que en el plan de estudios con el cual se registró la matrícula de segundo semestre la asignatura de contabilidad de costos consta con el código AEB530334 en el tercer semestre de la carrera. No se indica que en el plan de estudios con el cual se registró la matrícula de quinto semestre la asignatura de contabilidad de costos consta con el código AEB530334. (punto al final) en el quinto semestre de la carrera misma que consta como REPROBADA. Se sugiere que la Dirección de Carrera elabore un informe considerando las observaciones realizadas y que el trámite solicitado desde la facultad solicite específicamente la modificación de la matrícula 481634 correspondiente al periodo académico 2021- 2S para el registro de la CONVALIDACIÓN correspondiente en la asignatura de Contabilidad de Costos debido al registro de códigos diferentes para la misma asignatura misma que fuera aprobada en el segundo semestre tomada como avance del tercer semestre.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:



Primero: DEVOLVER el trámite a la Facultad para que la Dirección de la Carrera elabore un informe considerando las observaciones realizadas durante la sesión de la Comisión de la Comisión General Académica y que constan en los antecedentes de la presente resolución.

Segundo: AUTORIZAR al Vicerrectorado Académico que una vez que se subsanen las observaciones realizadas, y, se emita el informe respectivo, se continúe con el trámite de convalidación de la asignatura para lo cual autorizará a la Secretaría Académica la apertura del SICOA para el registro de la convalidación.

3.5 ENTREGA DE REQUISITOS DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD, FORERO BOGOYA MARÍA PAULA. CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

Se conoce el oficio 1028-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

# RESOLUCIÓN No. 096-CGA-ORD-05-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1028-VAC-UNACH-2022 de 31 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud para que sea tratado en Comisión General Académica el caso de la señorita Forero Bogoya María Paula;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0340-OF de 30 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la facultad de Ciencias de la Salud se manifiesta se remite el análisis y pronunciamiento de Subdecanato en oficio UNACH-SD-FCS-2022-0349-OF, suscrito por la Msc. Mónica Valdiviezo, referente al caso de la Srta. Forero Bogoya María Paula, en donde se da a conocer que la estudiante antes mencionada, no ha entregado los requisitos para legalización de matrícula conforme lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento de Régimen Académico para las carreras de grado de la UNACH.

Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2022-0349-OF de 30 de marzo de 2022 suscrito por la Lcda. Mónica Valdiviezo Maygua Subdecana de la facultad de Ciencias de la Salud señala: "(...) Informe 1. La estudiante ingresó a primer semestre de la carrera de Odontologia R en el periodo mayo-octubre 2020, evidenciándose matrícula en línea; según lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento de Régimen Académico para las carreras de grado de la UNACH dispone (...) Los estudiantes que siendo extranjeros se hubieren matriculado en la institución dentro del plazo establecido en el calendario académico, deberán presentar dentro de los sesenta días posteriores a la matrícula su visa de estudios, cédula de identidad expedida por el Registro Civil de Ecuador o documento oficial que determine la situación de refugiado; en caso de incumplimiento el estudiante no podrá matricularse en el siguiente periodo académico. Bajo ningún motivo se registrarán matriculas de estudiantes extranjeros con la cédula de ciudadanía de su país de origen. (...) Requisito que





# Secretaría Académica VICERRECTORADO ACADÉMICO

# COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

ha sido requerido por parte de la secretaria y de la dirección de carrera, sin ser atendido por la estudiante. 2. Haciendo caso omiso a las solicitudes de secretaría y dirección de carrera la estudiante ha continuado matriculándose en línea, de tal manera que en el periodo 2021-2S registra matricula en cuarto nível (adjunto comprobante de matricula del periodo 2021-2S).

3. En el SICOA registra el siguiente número de cédula FB609824. Criterio del Subdecanato En base a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, se sugiere al Sr. Decano de la facultad: 1. Remitir el presente trámite a Comisión General Académica con la finalidad de que se analice las siguientes acciones con el respectivo criterio legal: a. Autorizar el bloqueo de la matrícula en linea de la señorita estudiante para el periodo 2022-1S, tomando en cuenta que desde la carrera se informó y requirió la presentación de los requisitos de matrícula y luego de haber transcurrido 2 años no han sido presentados por la estudiante; esto con el propósito de que se matrícule de forma presencial y manual presentando los requisitos correspondientes en las oficinas de secretaria de la carrera de Odontología. b. Solicitar el criterio legal sobre la legitimidad de las matriculas realizadas en linea por la estudiante en los periodos noviembre 2020-abril 2021; mayo-octubre 2021 y 2021-2\$ sin la presentación de la copia a color de la cédula de identidad expedida en el Ecuador o pasaporte. 2. Con la finalidad de identificar y evitar nuevos casos como el sucedido con la señorita Forero, se solicita de la manera más comedida que se autorice la matricula manual y presencial en el primero y último nivel de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud."

Que, el Art. 53 del Reglamento de régimen académico de la Universidad Nacional de Chimborazo DEROGADO, establece: "(...) Requisitos para estudiantes extranjeros. Los estudiantes extranjeros requieren: a) Visa de estudios actualizada; b) Título equivalente al de bachiller, reconocido por el Ministerio de Educación del Ecuador; c) Documento otorgado por la SENESCYT, que determine la procedencia de su ingreso; d) Copia a color de la cédula de identidad o pasaporte que deberá contener la visa legal para la permanencia en el país."

Que, el Artículo 18 inciso 3ro del Reglamento de Régimen Académico para las carreras de grado de la UNACH señala: "(...) Los estudiantes que siendo extranjeros se hubieren matriculado en la institución dentro del plazo establecido en el calendario académico, deberán presentar dentro de los sesenta días posteriores a la matrícula su visa de estudios, cédula de identidad expedida por el Registro Civil de Ecuador o documento oficial que determine la situación de refugiado; en caso de incumplimiento el estudiante no podrá matricularse en el siguiente periodo académico. Bajo ningún motivo se registrarán matrículas de estudiantes extranjeros con la cédula de ciudadania de su país de origen."

Que, el Artículo 19 ibidem dispone: "(...) Todos los estudiantes de la institución realizarán el proceso de matriculación ordinaria o extraordinaria en línea a través del SICOA, siguiendo los lineamientos del sistema. De existir alguna dificultad con la matricula en línea o en casos excepcionales, los estudiantes podrán solicitar su matrícula por medio de la Secretaría de Carrera"



Con lo expuesto en antecedentes ante la petición realizada por parte de la facultad, en la que se solicita:

Se autorice el bloqueo de la matrícula en línea de la señorita estudiante para el periodo 2022-1S;

Solicitar el criterio legal sobre la legitimidad de las matrículas realizadas en línea por la estudiante en los periodos noviembre 2020-abril 2021; mayo-octubre 2021 y 2021-2S; y,

Se autorice la matrícula manual y presencial en el primero y último nivel de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Se manifiesta que el presente caso es de incumplimiento de requisitos de matricula por parte de la señorita Forero Bogoya María Paula quien es estudiante extranjera, la misma que ingresó a primer semestre de la carrera de Odontología R en el periodo mayooctubre 2020, se le aplicaria lo dispuesto en el Reglamento de régimen académico de la Universidad Nacional de Chimborazo DEROGADO, con vigencia hasta el 23 de agosto de 2021, posteriormente el 24 de agosto de 2022 se aprueba el Reglamento de Régimen Académico para las carreras de grado de la UNACH; ante esa observación el Art. 53 de la norma derogada señala "Los estudiantes extranjeros requieren: a) Visa de estudios actualizada;...", por lo tanto, de conformidad a lo que establece la normativa mencionada en líneas anteriores garantizando el derecho a la educación de la estudiante, se requerirá por última ocasión la presentación de manera física de la Visa de estudios actualizada o a falta de ella cédula de identidad expedida por el Registro Civil de Ecuador o documento oficial que determine la situación de refugiado. En relación a solicitar el criterio legal sobre la legitimidad de las matrículas realizadas en línea por la estudiante en los periodos noviembre 2020abril 2021; mayo-octubre 2021 y 2021-2S; no sería procedente, ya que esta Comisión es órgano órgano asesor de las actividades de formación profesional de grado que además resolverá los asuntos que estatutariamente sean de su competencia, como ejercer como órgano consultivo respecto al proceso de gestión de la formación y no interpretar la normativa legal instituida; respecto a la autorización para que la matrícula manual y presencial en el primero y último nivel de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, tampoco se podría conceder ya que la reglamentación interna vigente es de aplicación obligatoria por todas las instancias institucionales, por lo tanto el proceso de matriculación ordinaria o extraordinaria se realizara en línea a través del SICOA, siguiendo los lineamientos del sistema.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: NO ACOGER el pedido de la Facultad con respecto al bloqueo de la matrícula en línea de la señorita estudiante Forero Bogoya María Paula para el periodo 2022-1S y a la autorización de la matrícula manual y presencial en el primero y último nivel de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.





Segundo: AUTORIZAR que la señorita Forero Bogoya María Paula se matricule en la carrera de Odontología y se le notifique a su correo, que en el término de 60 días laborables presente los documentos que han sido requeridos por la carrera, los mismos que son requisitos obligatorios para su ingreso y continuidad de estudios en la Universidad Nacional de Chimborazo.

Tercera: SOLICITAR a CODESI la implementación en el sistema SICOA de un reporte de estudiantes extranjeros por carrera, con la finalidad de facilitar la revisión del cumplimiento de los requisitos luego de la matrícula en linea.

3.6. ANULACIÓN DE MATRÍCULA DE ERICK ALFREDO GIRÓN ARIAS EN ASIGNATURA(S): DISEÑO DE TESIS, GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, INGENIERÍA DE FACTORES HUMANOS, PROYECTO INTEGRADOR II, CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN:

Se conoce el oficio 849-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 097-CGA-ORD-05-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 849-VAC-UNACH-2022 de 21 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la solicitud de la Facultad de Ingeniería para que sea tratado en Comisión General Académica el caso del señor Erick Alfredo Girón Arias, portador identidad 060411385-2 del Noveno Semestre, de la carrera de Sistemas y Computación

Que, en oficio s/n y s/f dirigido al señor Decano de la Facultad e Ingeniería Erick Alfredo Girón Arias con cedula de ciudadanía 060411385-2, estudiante de Noveno Semestre de la Facultad de Ingenieria, Carrera de Sistemas y Computación, dice: "(...) tengo a bien poner en su conocimiento que en el período académico 2021-2S realice la matrícula en las asignaturas: Proyecto Integrador II, Diseño de Tesis, Gestión de la Seguridad de la Información y Ingeniería de Factores Humanos, sin embargo, como consecuencia de COVID19, estoy atravesando una afectación económica actualmente, ya que yo vivo solo donde me solvento mis estudios y no cuento con un empleo estable por el cual debo apoyarme con mi vivir diario. La situación económica por la que estoy atravesando es compleja por el que debo cubrir una deuda de una teléfono que adquirí para mis estudios en almacenes Orve Hogar el cual me encuentro con 4 letras atrasadas y un crédito en el Banco Solidario que actualmente estoy atrasado en las letras por el cual me a tocado despojarme de algunas pertenencias como laptop y celular empeñado con lo cual lo pude recuperar recientemente y otros artículos más los cuales eran mis medios para poder ingresar a clases por ese motivo me ha tocado igualarme ya que este crédito adquirí antes de la pandemia. Por lo expuesto y amparado en la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, resolución RPC-SE-03-No.046-2020 Art. 11 relacionado con el Retiro de una asignatura, curso o su equivalente, comedidamente solicito se sirva autorizar el trámite para retiro total de las asignaturas en el periodo académico 2021-2S."



Que, en Oficio 0469-DFI-UNACH-2022, de 11 de marzo de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingenieria señala: "(...) En tal virtud, me permito informar que no presenta certificado médico convalidado por el SISU-UNACH, además el Señor estudiante al momento del pedido no evidencia documento alguno que evidencie, caso fortuito o de fuerza mayor conforme lo establece la normativa legal vigente que justifique el pedido, por lo que se niega el mismo."

Que, en oficio s/n de 18 de marzo de 2022 suscrito por Erick Alfredo Girón Arias dispone: "(...) Por motivos económicos realice un oficio dirigido al decano de la facultad de ingeniería donde explicaba mi situación económica y el porque deseo que me ayuden con la anulación de la matrícula de acuerdo al Artículo 11.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente, que me supo comunicar el director de carrera de ingeniería donde aplique enviando el oficio donde explique y adjunte documentos que cuanto en este momento sobre mi situación y fue negada ya que me manifestaron que no presento evidencia de fuerza mayor, pero en mi situación no sé cómo podría hacer ya que no esto enfermo no puedo adjuntar algún certificado donde este mal de salud o algún motivo que ese no es el caso sino más bien mi motivo es que no cuento con dinero y estoy debiendo un crédito en el banco solidario, así también debo en almacenes orve hogar de una teléfono y Tablet que adquirí para mis estudios pero por la situación de la pandemia no cuento con un trabajo estable porque no hay trabajos y además estaba tratando de poder estudiar y se me hace difícil cancelar estas deudas y estoy atrasado, así también manifesté que me puse un puestito en el garaje de la casa donde arriendo para poder mantenerme y tratar de saldar deudas y por ese motivo no he podido asistir regularmente a clases esa es mi preocupación porque perdería la carrera si pierdo esta matricula, quisiera que me ayudaran revisando y por esa razón me dirijo ante usted para que me ayuden con la petición de la anulación de la matricula ya que no cuento con dinero y este momento estoy atravesando por una situación económica muy mala, y así también quiero continuar con mis estudios para culminarlos y poder graduarme quisiera que me ayudaran con la petición y me comprometo a cumplir con todas la reglas y normativas que se pongan."

Que, el Art. 30 del Código Civil señala: "(...) Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Que, La Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 en su Disposición Final UNICA señala: "La presente normativa entrara en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad...."

Que, el Articulo 3 literal a) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo define: "(...) a) Caso fortuito o fuerza mayor: Caso fortuito o





fuerza mayor es el imprevisto que no es posible resistir, aquellas situaciones o eventos causados por la naturaleza lo cual es impredecible e inevitable que no puede ser anticipado. Además de aquellas situaciones causadas por el hombre inevitables, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de una persona. Son situaciones de caso fortuito o fuerza mayor: terremotos, huracanes, inundaciones, deslaves, incendios, enfermedad grave del estudiante; fallecimiento, enfermedad grave o accidente del cónyuge o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, privación de la libertad, embarazo de alto riesgo, parto, entre otros que impidan cumplir las actividades académicas con normalidad.

Que, el Artículo 34 ibidem determina: "(...) Artículo 34.- De la anulación de matrícula. - Consiste en dejar sin efecto una matrícula de un estudiante cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa. La anulación no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula y no afectará el estado de la gratuidad del estudiante.

Que, el Artículo 32 numeral 2 dice: "(...) 2. Retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor. – A partir de los 20 (veinte) dias laborables contados desde el inicio de clases y dentro del periodo académico, los estudiantes podrán solicitar el retiro excepcional de asignatura(s) en las que se hayan matriculado, siempre que correspondan a situaciones de enfermedad grave, accidente, caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas en el momento que se presenten y por las cuales no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas. Estos casos serán analizados y de ser el caso, aprobados mediante resolución del Decanato de cada Facultad."

Tomando en consideración la petición del estudiante acerca de la anulación de matrícula se debe mencionar que dicho trámite se realiza solo en casos de que se establezca o se identifique que la matricula haya sido realizado violando la ley, es decir, que la matricula haya sido generada sin observar el cumplimiento de las normas jurídicas destinadas a regir el funcionamiento del proceso, lo cual no es el caso. Lo manifestado por el señor Decano de la facultad de Ingeniería se sustenta en lo que menciona la normativa institucional y al no justificarse el pedido el estudiante, desde esa dependencia se le niega la solicitud; en base a nuestra competencia se toma conocimiento del caso y tras el análisis pertinente y ante la verificación de los documentos el estudiante solicita anulación para poder retirarse totalmente del periodo académico 2021-2S, amparado en la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, resolución RPC-SE-03-No.046-2020 Art. 11, la misma que señala que para poder retirarse de una asignatura curso o equivalente debe justificarse, que su retiro es a causa de su estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales o telemáticos y pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria lo cual no se justifica, hay que tomar en cuenta también que la Normativa transitoria actualmente ya no tendría vigencia considerando lo prescrito en la Disposición Final UNICA ibídem "hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad", es así, que el Pleno del Consejo de Educación Superior y el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, establecieron recomendaciones y la aprobación de que el aforo en instituciones de educación superior sea del 100%, fundamentados en lo que determina la norma institucional, en concordancia con la definición de fuerza mayor o caso fortuito del Código Civil, la misma que ha sido recogida en el Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, la justificación que se presenta es la tabla de amortización de un crédito realizado en una institución financiera por parte del señor Erick Alfredo



Girón Arias, dicho documento de ninguna manera justifica su solicitud de retiro y la situación académica por la que está atravesando.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, con la siguiente votación:

A favor de conceder el retiro en asignaturas:

Dra. Myriam Murillo,

Ing. Danny Velasco.

MsC. Gonzalo Erazo.

Dr. Gonzalo Pomboza.

En contra de conceder el retiro en asignaturas y ratificar el criterio de la Facultad de Ingenieria:

Dra. Amparo Cazorla,

Dr. Gonzalo Bonilla,

MsC. Mónica Valdiviezo.

Ec. Patricio Sánchez.

Dr. Patricio Villacrés.

Dra. Lorena Molina,

Dra. Lida Barba

Por lo tanto, con 7 votos en contra de conceder el retiro en asignaturas y ratificar el criterio de la Facultad de Ingeniería se resuelve:

Primero: RATIFICAR el criterio de la Facultad de Ingeniería en no conceder el retiro solicitado por el Señor Estudiante Erick Alfredo Girón Arias, por carecer de fundamento que correspondan a un retiro excepcional por caso fortuito o de fuerza mayor, según lo determinado en la normativa institucional.

Segundo: NEGAR el pedido de retiro en asignaturas solicitado por el señor Erick Alfredo Girón, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Sistemas y Computación por carecer de fundamento que correspondan a un retiro excepcional por caso fortuito o de fuerza mayor, según lo determinado en la normativa institucional., o de pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria.





3.7 PRÓRROGA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS, FABRICIO VICENTE JARA BUENO, CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA:

Se conoce el oficio 847-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 098-CGA-ORD-05-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 847-VAC-UNACH-2022 de 18 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0278-OF de la Facultad de Ciencias de la Salud para que sea tratado en Comisión General Académica el caso de la Sr. Fabricio Vicente Jara Bueno estudiante de la carrera de Terapia Física y Deportiva

Que, en oficio s/n de 5 de marzo de 2022, suscrito por Fabricio Vicente Jara Bueno se solicita la prórroga para la obtención del certificado de culminación de estudios en vista de que no contaba con el certificado de suficiencia del idioma ingles y se me entrego con tal fecha.

Que, en documento titulado CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LA SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLES de fecha 16 mayo de 2019 se establece que Jara Bueno Fabricio Vicente con cedula de identidad No. 0928790682 rindió y aprobó la suficiencia del idioma ingles correspondiente al Nivel B1

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado y la Dirección de Vinculación con la Sociedad otorgan la certificación de por haber cumplido el requisito de Vinculación con la sociedad a través del proyecto "PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE PARA LOGRAR UNA LONGEVIDAD SATISFACTORIA EN LOS DISPENSARIOS MÉDICOS DE PENIPE Y RIOBAMBA, PERIODO 2020-2023, realizado desde el 22 de mayo de 2020 al 13 de agosto de 2020 con una duración d 185 horas.

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0267-OF, de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la facultad de Salud se dice: "(...)me permito adjuntar el certificado de suficiencia del idioma inglés, presentado por el señor Fabricio Vicente Jara Bueno, con C.I. N° 0928790682, estudiante de la carrera de Terapia Física y Deportiva; con la finalidad de solicitar comedidamente se certifique o se informe si el estudiante consta dentro de los registros que se encuentran bajo su Dirección, o si se emitió desde Vicerrectorado Académico, la certificación de suficiencia del idioma inglés. Este pedido lo realizo en virtud que, el estudiante se encuentra realizando el trámite de prórroga para la obtención del certificado de culminación de estudios; pero, al observar que el señor estudiante justifica no haber tenido el certificado de suficiencia del idioma inglés, mismo que registra fecha 16-05-2019 y ha finalizado la malla curricular en el periodo académico mayo-octubre 2021 como se evidencia en el récord académico; por lo que, a la fecha de culminación de estudios y la fecha de emisión de la certificación el estudiante ya contaba con el certificado de suficiencia de inglés y sus justificativos no se relaciona con la información entregada."



Que, en oficio 414-CCL-UNACH-2022 de 17 de marzo del 2022 suscrito por la Dra. Magdalena Ullauri Coordinadora de Competencias Lingüísticas manifiesta: "(...) en respuesta a UNACH-D-AC-FCS-2022-0266-OF, mediante el cual me solicita se "...certifique o se informe si el estudiante consta o existe dentro de los registros que se encuentran bajo su Coordinación, como aprobado o reprobado, o si rindió la prueba respectiva de suficiencia del idioma inglés" el señor Fabricio Vicente Jara Bueno, con C.I. Nº 0928790682, estudiante de la carrera de Terapia Física y Deportiva, le hago conocer lo siguiente: 1. El Sr. Fabricio Vicente Jara Bueno con cédula de ciudadanía Nro. 0928790682, NO registra haber rendido la prueba de suficiencia."

Que, en oficio 813-VAC-UNACH-2022 de 18 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Lida Barba Maggi PhD Vicerrectora Académica indica que en atención al oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0267-OF, "(...) me permito comunicar que canforme los archivos de certificaciones emitidas de fecha mayo 16 de 2019 este Vicerrectorado Académico no posee certificaciones en dicha fecha a favor del señor Fabricio Vicente Jara Bueno."

Que, en oficio 414-CCL-UNACH-2022 de 17 de marzo del 2022 suscrito por la Dra. Magdalena Ullauri Coordinadora de Competencias Lingüísticas indica: "(...) en contestación al Oficio Nro. 793-VAC-UNACH-2022, mediante el cual me solicita se le envíe información referente al certificado de suficiencia que presenta el Sr. Fabricio Vicente Jara Bueno, con C.I. Nº 0928790682, estudiante de la Carrera de Terapia Física y Deportiva, ante esto me permito indicar lo siguiente:

Verificar en los registros (nóminas) pertinentes correspondiente al año aorg si desde su Coordinacion se ha emitido actas de suficiencia en el idioma, al señor FABRICIO VICENTE JARA BUENO, e indicar, el número de oficio con el cual fue solicitado la elaboración del certificado al Vicerrectorado Académico.	Verificar en los registros (nóminas) si el señor FABRICIO VICENTE JARA BUENO, ha rendido y/o solicitado rendir en otros años la prueba de suficiência en el idioma.	Conforme el certificado adjunto al oficio No. UNACH-D-AC-FCS-2022-0267-OF, se deberá verificar los datos de referencia de su Unidad (número de oficios y fecha de emisión del acta de suficiencia).
No se ha emitido ninguna acta a favor del estudiante FABRICIO VICENTE JARA BUENO	No ha solicitado ni ha rendido la prueba de suficiencia el estudiante FABRICIO VICENTE JARA BUENO	En el certificado que presenta el Sr. FABRICIO VICENTE JARA BUENO, indica que se realiza el certificado conforme al oficio No. 314-CCL - 2019 del 15 de mayo del 2019, Pero, ese número de oficio fue realizado por CCL el 1 de julio del 2019 (314-CCL -UNACH-2019) indicando el número de estudiantes que accedieron a dar la prueba de suficiencia.

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0278-OF de fecha 18 de marzo de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la facultad de Ciencias de la Salud solicita: "(...) Por lo antes expuesto; y en virtud que, el estudiante requiere respuesta a su solicitud de prórroga para la obtención del Certificado de Culminación de Estudios y al encontrarse en los trámites dentro de su proceso de títulación; solicito comedidamente, se analice y de ser considerado se ponga en conocímiento de Comisión General Académica, para revisión del caso y se resuelva o se determine el procedimiento a seguir; en virtud que, el estudiante dispone de una certificación que no ha sido emitida por las unidades pertinentes como lo indica la normativa vigente Art. 83 literal c), tanto por Competencias Lingüísticas y Vicerrectorado Académico.





Que, el Estatuto de la UNACH en su Art. 146 numerales 16 y 17 determina: "(...) 16. Resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales;... 17. Solicitar el inicio de procesos disciplinarios del personal académico, servidores, trabajadores y estudiantes de la Facultad, conforme el régimen legal correspondiente;..."

Que, el Art. 206 literal c) numerales 8, 9 y 10 ibidem señala: "(...) c) De las faltas muy graves de las o los estudiantes.- Son aquellas acciones u omisiones que contrarien de manera grave el ordenamiento jurídico o alteren gravemente el orden institucional. Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, son faltas muy graves las siguientes: (...)8. Adulterar, forjar o falsificar documentos, certificados, evaluaciones, sellos y otros documentos; 9. Usar o realizar manejo indebido de documentos, certificados, evaluaciones y calificaciones, para beneficio personal o de terceros, en trámites de carácter internos y externos a la institución; 10. Usar documentos adulterados, forjados, falsificados para beneficio personal o de terceros, en trámites internos o externos a la institución;"

Que, el Art. 210 del Estatuto institucional indica: "(...)La potestad sancionadora de la Universidad Nacional de Chimborazo, es la facultad otorgada por la Ley Orgánica de Educación Superior para imponer sanciones al personal académico, personal de apoyo y estudiantes a través de un procedimiento disciplinario, cuando éstos incurran en el cometimiento de una falta.

Con lo expresado y en virtud que, el estudiante requiere respuesta a su solicitud de prórroga, es la Facultad en base a su competencia, quien debe emitir su pronunciamiento en amparo a lo que establece la normativa interna en función de la verificación y cumplimiento de requisitos para el otorgamiento del Certificado de Culminación de Estudios, cabe señalar que esta Comisión General Académica, no tiene la atribución de establecer un procedimiento a seguir en relación al cometimiento de una presunta falta muy grave, por parte de los estudiantes, dicho procedimiento está establecido en el Reglamento de procedimiento disciplinario para las y los estudiantes. profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el que se configura la falta cometida por el estudiante y se establece la sanción, para ello Consejo Universitario como máximo organismo conforma una Comisión especial para la investigación pertinente, por lo tanto, en atención a los oficios remitidos por parte de la Facultad, de la Carrera, de la Coordinación de Competencias Lingüísticas y de Vicerrectorado Académico, al verificar que el sr. Fabricio Vicente Jara Bueno no cuenta con registros de un certificado de suficiencia en inglés otorgado a su favor, es necesario se haga conocer a Consejo Universitario el presente caso precautelando el debido proceso y el derecho a la defensa del estudiante.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:



Primero: NEGAR la petición realizada por la Facultad en razón de que no es concreta, ya que el procedimiento a seguir para la obtención de la certificación de la culminación de estudios, así como para aquello relacionado con el régimen disciplinario, se encuentran determinados en la normativa institucional.

Segunda: RECOMENDAR que se verifique por parte de la Secretaria de Carrera de Terapia Física y Deportiva, el cumplimiento de requisitos previa matricula en titulación.

Tercero: SOLICITAR a la Facultad de Ciencias de la Salud, remita los casos de posibles cometimientos de faltas disciplinarias directamente al Consejo Universitario, organismo competente para la conformación de comisiones especiales de investigación, para lo cual deberán enviar la documentación completa que sirva de sustento para el inicio del procedimiento disciplinario.

3.8 SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DEL ESTUDIANTE SAMANIEGO OROZCO CRISTIAN SANTIAGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO 2021 2S:

Se conoce el oficio 951-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 099-CGA-ORD-05-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 951-VAC-UNACH-2022 de 25 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 0583-DFI-UNACH-2022 de la Facultad de Ingeniería para que incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica:

Que, en Resolución 071-CGA-EXT-15-03-2022 se resuelve: "(...) "Primero: DEVOLVER el trámite a la Facultad de Ingenieria, para que desde esa instancia se remita un pronunciamiento y se requiera a la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, un Informe detallado que justifique adecuada y legalmente los motivos de incumplimiento y que de manera explícita se indique cual es el requerimiento de la Facultad respecto al trámite. Segundo: DISPONER que dicho Informe sea remitido mediante órgano regular para conocimiento de esta comisión en un plazo de 8 días laborables.";

Que, en Oficio 0554-SDFI-UNACH-2021, se solicitó a las Direcciones de Carrera, remitan a Subdecanato de la Facultad de Ingeniería, los requerimientos de ayudantes de cátedra o de investigación hasta el viernes 19 de noviembre/2021, de manera impostergable, para el Periodo Académico 2021 - 2S.

Que, en Oficio 0583-DFI-UNACH-2022 de 25 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería remite el Informe en RESOLUCIÓN 071-CGA-EXT-15-03-2022: sobre la selección de ayudantes de cátedra y de investigación de la carrera de Ingeniería en sistemas y computación (no vigente) e Ingeniería en tecnologias de la información,





para el periodo académico noviembre 2021-25, del estudiante Samaniego Orozco Cristian Santiago.

Que, en Oficio 832-CITI-2021 y Oficio Nº 833-CITI-2021, de 22 de noviembre del 2021 suscrito por el Ing. Jorge Delgado remite a Subdecanato el requerimiento de Ayudantes de Cátedra de la Carrera de Ingeniería en Tecnologias de la Información.

Que, en Informe de selección de ayudantías de catedra o de investigación del periodo académico 2021 2S se manifiesta: "(...) Al existir evidencias que el personal académico, los estudiantes y Subdecanato remitieron la documentación en los tiempos establecidos conforme la RESOLUCIÓN No. 037-CAFI-10-11-2021, que justifica el proceso de AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN (NO VIGENTE) E INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2021-2S, se sugiere que el informe de AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA del estudiante Samaniego Orozco Cristian Santiago, sea legalizado.

Que, el Reglamento de prácticas preprofesionales, pasantias, ayudantías de cátedra o de investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo en sus artículos 25 y 27 establece el procedimiento para la ejecución y la selección de ayudantes de catedra o de investigación

En Resolución 071-CGA-EXT-15-03-2022 esta Comisión requirió a la Facultad de Ingeniería, remita un informe respecto al caso de la no presentación en los plazos establecidos del Informe de selección de ayudantes de cátedra y de investigación de la carrera de Ingeniería en sistemas y computación (no vigente) e Ingeniería en tecnologías de la información, para el periodo académico noviembre 2021-2S, a lo cual dentro de los 8 días laborables dados por esta comisión se procede a informar que se les comunico oportunamente a las Direcciones de Carrera, que de manera impostergable, se deberán remitir a Subdecanato de la Facultad de Ingeniería, hasta el viernes 19 de noviembre/2021, los requerimientos de ayudantes de cátedra o de investigación para el Periodo Académico 2021 – 2S, lo cual no fue entregado a tiempo, tomando en consideración que en el mismo informe se comunica que se evidencia que el personal académico, los estudiantes y Subdecanato remitieron la documentación en los tiempos establecidos conforme la Resolución 037-CAFI-10-11-2021, para no afectar el proceso académico del señor estudiante Samaniego Orozco Cristian Santiago se acoge el informe remitido por la facultad.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER lo dispuesto en la Resolución 037-CAFI-10-11-2021, emitida por la Facultad de Ingeniería.

Segundo: APROBAR la legalización del informe de actividades de ayudantías de cátedra del estudiante Samaniego Orozco Cristian Santiago.



3.9 INFORME DE DIRECCION ACADEMICA EN ATENCIÓN A LOS INFORMES REMITIDOS POR LOS DIRECTORES DE CARRERA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA:

Se conoce el oficio 1013-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 100-CGA-ORD-05-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1013-VAC-UNACH-2022 de 30 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la solicitud de la Facultad de Ingeniería para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica, la petición realizada por la Unidad Académica:

Que, con Oficio 0134-SDFI-UNACH-2022 de 25 de marzo de 2022 suscrito por la Ing. Lorena Molina Subdecana de la Facultad señala: "(...) En atención al Oficio N. 0075-DFI-UNACH-2022, me permito hacerle llegar la información solicitada respecto a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. 009-CGA-11-01-2022; PROCESOS DE TITULACIÓN EN MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON POSIBLES AFECTACIONES EN SU PLANIFICACIÓN DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19, presentados por las Carreras de la Facultad de Ingeniería. En resumen, me permito informar con base a los informes presentados por los directores de carrera, que 26 estudiantes de las Carreras Vigentes y 196 estudiantes de las Carreras No Vigentes, presentan afectación en sus procesos de títulación durante el periodo 2021-25,..."

Que, en Oficio 0588-DFI-UNACH-2022 de 25 de marzo de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacrés Decano de la Facultad dice: "(...) en atención al Oficio 013-CGA-SA-UNACH-2022, suscrito por la Secretaria General, referente a la RESOLUCIÓN No. 009-CGA-11-01-2022: PROCESOS DE TITULACIÓN EN MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON POSIBLES AFECTACIONES EN SU PLANIFICACIÓN DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19, CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. En tal virtud, remito el Oficio No. 0134-SDFI-UNACH-2022, suscrito por la PhD. Lorena Molina, Subdecana de la Facultad de Ingeniería, que contiene el Informe en base a los informes presentados por los Directores de Carrera, que 26 estudiantes de las Carreras Vigentes y 196 estudiantes de las Carreras No Vigentes, presentan afectación en sus procesos de titulación durante el periodo 2021-2S, como lo detalla en la tabla adjunta.

Que, en Oficio o646-DA-UNACH-2022 de 30 de marzo de 2022 suscrito por el Director Académico, Ing. Danny Velasco se menciona: "(...) En atención al oficio Nº 0991-VAC-UNACH-2022, suscrito por usted, mediante el cual solicita emitir un informe referente a la RESOLUCIÓN No. 009-CGA-11-01-2022: PROCESOS DE TITULACIÓN EN MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON POSIBLES AFECTACIONES EN SU PLANIFICACIÓN DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19, CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. Al respeto me permito manifestar que,

Carrera	Observación
Agroindustria	





# Secretaría Académica VICERRECTORADO ACADÉMICO

# **COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

	Carrera Vigente:
	Propuesta de Solución:
	Encargada de Laboratorio pueda estar la jornada completa, respetando las normas de bioseguridad para que los estudiantes puedan obtener datos.
	Sugerencia: Coordinar con la encargada del laboratorio y con los señores estudiantes para que se acerquen a obtener los datos.
Arquitectura	Carrera Vigente:
	Propuesta de Solución:
	Reprogramación urgente en la planificación de tesis, para poder cumplir con los objetivos específicos y contenidos mínimos en la elaboración de la tesis.
	Tutorias de trabajos de investigación
	Sugerencia: Coordinar con los tutores y estudiantes para la culminación de sus proyecto de investigación.
	Carrera No Vigente habilitada para registro de títulos:
	Propuesta de Solución:
	Hacer seguimiento y modificar el cronograma del trabajo de investigación de ser necesario
	Sugerencia: Coordinar con los tutores y estudiantes para la culminación de sus proyecto de investigación
Ingenieria Ambiental	Carrera Vigente: Propuesta de Solución: Reformular/eliminación de objetivos de trabajo de investigación Modificación de Tema Modificación en alcance del trabajo de investigación
	Sugerencia:  El Director de Carrera conjuntamente con la Comisión de Carrera, revisará y validará la actualización del perfil del Proyecto en conjunto con la sugerencia del tutor y miembros del tribunal (sin que se afecte el objeto de estudio de la investigación), y enviará al Decanato para la emisión de la resolución administrativa correspondiente.  El Decanato aprobará el perfil actualizado del proyecto para que el estudiante continúe con la ejecución del proyecto de investigación y notificará a través de la resolución respectiva a cada estudiante, tutor y miembros del tribunal.
	Carrera No Vigente habilitada para registro de títulos: Propuesta de Solución: Se podría terminar a tiempo el desarrollo del trabajo de titulación Sugerencia: Coordinar con el encargado del laboratorio
Ingeniería Civil	No se reportaron problemas de avances en los Proyectos de Graduación debido a problemas relacionados con la Pandemia por COVID-19
Ingeniería Industrial	No se reportaron problemas de avances en los Proyectos de Graduación debido a problemas relacionados con la Pandemia por COVID-19



Tecnologías de la Información	No se reportaron problemas de avances en los Proyectos de Graduación debido a problemas relacionados con la Pandemia por COVID-19
Telecomunicaciones	Carrera No Vigente habilitada para registro de títulos: Propuesta de Solución: Reducción del número de población para las pruebas Actualización de Objetivo Especifico Actualización de Tema y objetivo General
	Sugerencia: El Director de Carrera conjuntamente con la Comisión de Carrera, revisará y validará la actualización del perfil del Proyecto en conjunto con la sugerencia del tutor y miembros del tribunal (sin que se afecte el objeto de estudio de la investigación), y enviará al Decanato para la emisión de la resolución administrativa correspondiente. El Decanato aprobará el perfil actualizado del proyecto para que el estudiante continúe con la ejecución del proyecto de investigación y notificará a través de la resolución respectiva a cada estudiante, tutor y miembros del tribunal

Es necesario indicar que se remiten los anexos actualizados, para lo cual se ha coordinado con la señora Subdecana sobre este particular".

Con los antecedentes expuesto y ante el requerimiento realizado por parte de la Facultad de Ingeniería con respecto a los Informes presentados por los Directores de Carrera, que determinan que 26 estudiantes de las Carreras Vigentes y 196 estudiantes de las Carreras No Vigentes, presentan afectación en sus procesos de titulación durante el período 2021-2S y ante las sugerencias emitidas por parte de la Dirección Académica para cada una de las carreras de Ingeniería esta Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AVOCAR CONOCIMIENTO del Informe remitido por parte de la Facultad de Ingeniería en atención a la Resolución 009-CGA-11-01-2022: PROCESOS DE TITULACIÓN EN MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON POSIBLES AFECTACIONES EN SU PLANIFICACIÓN DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19, CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Segundo: RECOMENDAR se acoja las sugerencias realizadas por parte de la Dirección Académica respecto los informes presentados por las carreras de la Facultad de Ingeniería.

3.10 LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL AJUSTE CURRICULAR MARZO 2022 DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio 1073 -VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 101-CGA-ORD-05-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1073-VAC-UNACH-2022 de 5 de abril de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTE CURRICULAR MARZO 2022

7



DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD para que sea tratado en Comisión General Académica;

Que, en oficio 0675-DA-UNACH-2022 de 5 de abril de 2022 suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva se señala: "(...) Una vez que se han acogido las observaciones realizadas por Dirección Académica al documento "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTE CURRICULAR MARZO 2022 DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD", me permito solicitar comedidamente que el mismo sea analizado y aprobado en el seno de Comisión General Académica";

En base a la petición realizada por parte de la Dirección Académica con respecto a que se analice y se apruebe *los "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTE CURRICULAR MARZO 2022 DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD* el mismo que contiene cambios no sustantivos lo cual no implica incremento presupuestario, los mismos que serán a implementados a partir del periodo 2022-1S, en las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud. Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve APROBAR los *"Lineamientos para la implementación del ajuste curricular marzo 2022 de las carreras vigentes de la Facultad de Ciencias de la Salud"*, mismos que serán implementados a partir del periodo académico 2022 – 1S.

2.11 PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURÍA Y SECRETARIA ACADÉMICA CON RESPECTO A LA SITUACIÓN ACADÉMICA DE LOS SEÑORES CÁRDENAS LOYOLA DIEGO ANDRÉS Y LARA PADILLA MIRYAN ALICIA, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE CIENCIAS SOCIALES.

Se conoce el oficio 1062-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 102-CGA-ORD-05-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1062-VAC-UNACH-2022 de 4 abril de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi. Vicerrectora Académica, se remite la solicitud de la Facultad de Educación Humanas y Tecnologías respecto al pronunciamiento de la procuraduría y secretaria académica mediante oficio 188-P-UNACH-2022 para que sea tratado en Comisión General Académica.

Que, en Of o665-DCEHT-UNACH-2022 de 21 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Amparo Cazorla decana de la facultad de ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías remite las comunicaciones de los Sres.: CÁRDENAS LAYOLA DIEGO ANDRES y LARA PADILLA MIRYAN ALICIA, estudiantes de la Carrera de Ciencias Sociales, quienes solicitan se de baja los certificados de culminación de currículo emitidos el 18/01/2021 y 21/01/2021 respectivamente, en vista de que los estudiantes en mención estaban involucrados en la supuesta falsificación del Certificado de



Suficiencia del Idioma Ingles; para una vez autorizado este trámite puedan proceder a solicitar el nuevo certificado del Culminación de Currículo y continuar con su proceso de titulación.

Que, en oficio 188-P-UNACH-2022, suscrito por el Procurador General Institucional y el Secretario Académico se señala: "(...) Análisis Juridico. De los antecedentes mencionados debemos analizar los siguientes aspectos, por una parte lo concerniente a la validez de los documentos que sirvieron como requisitos para la obtención del certificado de suficiencia en el idioma inglés y por otra parte los efectos jurídicos con relación a la presunción del uso de un documento falso; al respecto, según documento que se adjunta, previo remisión al Consejo Universitario las Autoridades de la Facultad de Ciencias de la Educación, así como la responsable de la Coordinación de Competencias Lingüísticas, han certificado que en la fechas mencionadas los estudiantes no comparecieron a rendir la prueba de suficiencia en inglés por lo que el certificado se presume falso; en tal virtud, el Máximo Organismo Institucional, en base a lo determinado en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, ha dispuesto el inicio del procedimiento disciplinario respectivo, mismo que se halla sustanciando por los miembros de la comisión de investigación designada para el efecto. Ahora bien, en cuanto a la validez de los documentos nos remitiremos a los informes aue las dependencias correspondientes han emitido al respecto, en cuyo caso; evidenciado que ha sido que los estudiantes, no rindieron la prueba de suficiencia en el idioma inglés y que la certificación a la que se hace referencia no corresponde a un documento leaítimo emitido por autoridad competente de la UNACH, se desprende que el certificado de culminación de estudios adolece de nulidad, en cuyo efecto de acuerdo a lo determinado en el Art. 104 del Código Orgánico Administrativo, se deberá declarar dicho acto como nulo por parte de la autoridad que emitió el mismo. De conformidad al numeral 1 del mismo cuerpo legal que establece como causal: "Es nulo el acto administrativo que: 1. Sea contrario a la Constitución y a la ley.", siendo la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académicos los instrumentos normativos que exigen el cumplimiento de dicho requisito. Bajo estas consideraciones, en cuanto al primer pedido formulado por estudiantes, efectivamente corresponde al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, declarar la nulidad del certificado de culminación de estudios de los señores estudiantes: CÁRDENAS LAYOLA DIEGO ANDRES y LARA PADILLA MIRYAN ALICIA, emitidos con fechas 18/01/2021 y 21/01/2021 respectivamente, mediante acto administrativo motivado Art. 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República, en cuyo efecto se retrotrae sus situaciones académicas al estado anterior de la emisión del mismo de acuerdo al Art. 107 del Código Orgánico Administrativo" El formato de negrilla y subrayado me corresponde."

Que, en Of 0787-DCEHT-UNACH-2022 de 1 de abril de 2022 suscrito por Dra. Amparo Cazorla decana de la facultad de ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías que la comisión general académica ratifique el pronunciamiento del análisis jurídico, emitido por parte de la procuraduría y secretaria académica mediante oficio Nro. 188-P-UNACH-2022.

R



Frente al análisis emitido por parte de la unidad orgánica de asesoría cuya atribución es absolver consultas y asesorar a las unidades orgánicas, autoridades y al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, sobre la aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico; o, su inteligenciamiento; en base a la competencia que tiene esta Comisión, de los antecedentes descritos en relación a la validez de los documentos presentados por los señores Cárdenas Loyola Diego Andrés y Lara Padilla Miryan Alicia, estudiantes de la carrera de Ciencias Sociales y los efectos jurídicos con relación a la presunción del uso de un documento falso; y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, como se conoce se ha dispuesto el inicio del procedimiento disciplinario respectivo, mismo que se halla sustanciando por los miembros de la comisión de investigación designada para el efecto, en razón de la certificación a la que se hace referencia se manifiesta no corresponde a un documento legítimo emitido por autoridad competente de la UNACH, por lo tanto, el certificado de culminación de estudios adolece de nulidad. en cuyo efecto de acuerdo a lo determinado en el Art. 104 del Código Orgánico Administrativo, se deberá declarar dicho acto como nulo por parte de la autoridad que emitió el mismo.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER de manera integra el criterio jurídico emitido por la Procuraduría General Institucional, en conjunto con la Secretaría Académica, mediante oficio 188-P-UNACH-2022.

Segundo: DISPONER al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnológicas, inicie el trámite de nulidad del acto administrativo de emisión del certificado de culminación de estudios que en su momento fue elaborado con fundamento en un certificado de suficiencia en el idioma inglés presumiblemente falso, conforme así lo establece el Art. 104 del Código Orgánico Administrativo; por contar con informes de las dependencias competentes que dieron a conocer que el estudiante no rindió la prueba de suficiencia en el idioma inglés y que la certificación a la que se hace referencia no corresponde a un documento legítimo emitido por la autoridad competente de la UNACH,

Tercero: INDICAR que el procedimiento de nulidad se lo realiza en ejercicio de la potestad revisora que goza la administración pública; sin que éste incida en la potestad sancionadora que ejerza la Universidad Nacional de Chimborazo, a través del Consejo Universitario.



# 4. COMUNICACIONES

Por la duración de la sesión no se dio lectura a las comunicaciones, mismas que quedan pendientes para la próxima sesión ordinaria

# **5. ASUNTOS VARIOS**

No se trató ningún asunto en este punto.

# HORA DE CLAUSURA: 14h15.

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.

Jing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro grozco Quiroz SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA